



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO ALZIRA-VALENCIA "FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN

Valencia, a 22 de Julio de 2011

REUNIDOS



DE UNA PARTE D. Javier Paniagua Fuentes, en calidad de Director del Centro Asociado Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente" de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 27 de noviembre de 1998 en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 22 de noviembre de 2010 (B.O.E. del 6 de diciembre)

Y DE OTRA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a Jesús Recio Sánchez, Decana del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón, en nombre y representación de éste, facultada para este acto por las competencias que le atribuye el art. 31 de los Estatutos del Colegio inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales en la sección primera del Capítulo II.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

- 
- I. Que la UNED es una Institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno. Entre sus fines se encuentran, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.
- II. Que el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son entre otros:
- Velar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de toda clase de disposiciones legales que les afecten y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas propias
 - La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión.
 - Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de su formación y perfeccionamiento.
 - Divulgación de la cultura y la ciencia entre los colegiados, entidades y organismos públicos y privados, personas físicas de ámbito nacional e internacional.
- III. Que los fines expuestos son complementarios y en algún caso se encuentran enlazados.
- IV. Que tanto la UNED y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Valencia y Castellón están interesados en estrechar los vínculos que redunde en la ampliación de objetivos comunes en beneficio de ambas instituciones.
- V. Que con el objeto de atender estas necesidades, la UNED y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Valencia y Castellón han decidido suscribir este Convenio Marco.
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UNED y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se comprometen a fomentar actividades de difusión mediante la organización de conferencias, seminarios, jornadas y congresos, todo ello en cumplimiento de los fines de las partes, así como otras actuaciones que de mutuo acuerdo se considere oportuno desarrollar.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN


Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, dando a conocer a la otra parte las actividades que realicen de manera separada.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias proveerá al Servicio de Biblioteca y Documentación Científica y a los Centros y Departamentos de la UNED que así lo soliciten, de todas las publicaciones que edite.
- El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias apoyará documentalmente al alumnado de la UNED que realicen trabajos de carácter académico que lo soliciten.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y programa de actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

- 
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
 - d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
 - e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico
 - f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados en su caso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por D. Javier Paniagua Fuentes por parte de la UNED y Dña. M^ª Jesús Recio Sánchez por parte del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, pudiendo ambos delegar su asistencia a las sesiones.

La Comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso, y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- PRESTACIONES A LOS COLEGIADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS

La UNED facilitará a los colegiados del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que lo soliciten, el carné de la UNED, previa acreditación fehaciente de su pertenencia al citado colegio, conforme a la Normativa de Acreditaciones de la UPV. En todo caso, las personas a las que se les expida el carné, estarán obligados por la normativa de la UNED que los rige.

SEXTA.- SENTIDO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y cultural.

Conforme al artículo 4-1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El Convenio Marco tendrá una validez, a partir de la fecha de su firma, de cuatro años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio Marco.

En caso de conflicto las partes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su fuero propio.


Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNED



Javier Paniagua Fuentes

POR EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y
LICENCIADOS EN FOLOSOFÍA Y LETRAS y
EN CIENCIAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN



Ma Jesús Recio Sánchez